

de junio de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de nueve años de prisión y multa de 51.000 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2008,

Vengo en conmutar a don Pablo Ubal Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

13509 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales n.º 1/2008, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 10, de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 10, de Madrid, doña María Teresa Paleo Cageao y don Alfonso Ramón Pagán Solano, han interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales n.º 1/2008, contra la Orden JUS/1777/2008, de 12 de junio, por la que se publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 21 de julio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

13510 *RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 3445/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3, de Madrid.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, don José Caballero Alcalde, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, n.º 3445/2008, contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 23 de mayo de 2008, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de enero de 2008 del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas de acceso por el sistema General de acceso libre en el Cuerpo de Auxilio Judicial, convocadas por Orden JUS/2975/2006, de 15 de septiembre de 2006 (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 22 de julio de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

13511 *ORDEN JUS/2349/2008, de 17 de julio, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafranca de Ebro, a favor de don Eduardo de Laiglesia y del Rosal.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S.M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien

disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villafranca de Ebro, a favor de don Eduardo de Laiglesia y del Rosal, por fallecimiento de su padre, don Eduardo de Laiglesia y González.

Madrid, 17 de julio de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13512 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional de la Competencia, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas para la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la defensa de la competencia.*

La Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, configura a la Comisión Nacional de la Competencia como un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y establece que actuará en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional y plena independencia de las Administraciones Públicas.

La Comisión Nacional de la Competencia es, según declara su ley de creación, la institución única e independiente del Gobierno encargada de preservar, garantizar y promover la existencia de una competencia efectiva en los mercados de ámbito nacional, así como de velar por la aplicación coherente de la normativa de defensa de la competencia mediante el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas legalmente. Entre las mismas puede destacarse la persecución de las conductas restrictivas de la competencia, la supervisión de las operaciones de concentración económica y de las ayudas públicas, así como las relaciones con otros organismos de competencia tanto autonómicos como comunitarios y con los tribunales de justicia que conocen de la materia de competencia.

Entre las funciones que la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, atribuye a la Comisión Nacional de la Competencia, se encuentra también la promoción y realización de estudios, trabajos e informes en materia de competencia. En concreto, el apartado 1, letra a), del artículo 26 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, establece que la Comisión Nacional de la Competencia promoverá la existencia de una competencia efectiva en los mercados, mediante la promoción de la realización de estudios y trabajos de investigación en materia de competencia.

Por todo ello, se considera que el ejercicio eficaz de las funciones encomendadas a la Comisión Nacional de la Competencia hace imprescindible la promoción de estudios e investigaciones idóneos para la adquisición de conocimientos precisos en áreas de conocimiento tan especializadas como aquellas relacionadas con la legislación de defensa de la competencia.

Con esta perspectiva, el Real Decreto 331/2008, de 29 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Comisión Nacional de la Competencia, prevé en su artículo 32.3 la existencia de personal en formación en la Comisión Nacional de la Competencia, que no tendrá vinculación jurídico-laboral con ella y que estará integrado por quienes desarrollen actividades para ampliar su formación a través de becas.

De igual forma, en el presupuesto de la Comisión Nacional de la Competencia, y dentro del capítulo IV «Transferencias Corrientes», en su subconcepto 480, «Becas de postgrado en asuntos de defensa de la competencia», se recogen los créditos destinados a la realización de actividades de formación, información y divulgación relacionadas con la promoción de estudios y trabajos sobre la materia de competencia.

En virtud de todo lo anterior, y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Comisión Nacional de la Competencia, a través del instituto de la beca como categoría de subvención, pretende contribuir a la formación de personas interesadas en el derecho, la economía y otras disciplinas relacionadas con la defensa de la competencia, y estimular la realización de trabajos, estudios e investigaciones que permitan profundizar las materias relacionadas con el ámbito de la actividad propia de esta Comisión.